

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RUTAS DEL VINO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA AÑO 2026

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación de Zamora, tiene entre sus objetivos el apoyo a la promoción y potenciación de productos turísticos de la provincia, que podrá realizar en coordinación con entidades públicas y privadas. Entre estos recursos se encuentra el enoturismo, un sector emergente en la oferta turística de Zamora.

El esfuerzo económico realizado por este Organismo Autónomo a través de la concesión de ayudas a las Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora debe revertir en el desarrollo del concepto de turismo basado en la cultura del vino, por lo que resulta conveniente la realización por parte de las asociaciones beneficiarias de esta línea de ayudas, de acciones encaminadas a obtener y mantener la certificación como Ruta del Vino de España, producto turístico innovador que se basa en la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de una zona vitivinícola, asentado sobre una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio, de cooperación público-privada y de valorización de la identidad y cultura vitivinícola del destino.

Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de este Organismo convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de mayo de 2004.

PRIMERA. – OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN Y REFERENCIA AL PLAN ESTRATÉGICO.

1. El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora para el año 2026.
2. Esta subvención tiene como finalidad el desarrollo de programas de gestión de las Rutas del Vino mediante la potenciación, fomento y promoción del turismo enológico de la provincia de Zamora
3. Podrán ser objeto de subvención aquellas asociaciones que estimulen y fomenten el potencial turístico de la provincia, vinculado siempre a la cultura del vino dentro, en todo o en parte, del ámbito territorial de la provincia de Zamora.
4. Esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo, aprobado por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el BOP 45 de 13 de abril de 2026.
5. La presente ayuda contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan ya que se persigue el desarrollo de programas que permitan la creación de productos turísticos innovadores como el enoturismo, basados en la integración de la viticultura con los servicios turísticos potenciando una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio.



6. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Serán actividades subvencionables:

Se subvencionarán los gastos corrientes efectuados dentro del plazo de realización de la actividad referido en la Base Tercera que se deriven de la creación del producto turístico y su adecuación a los requisitos del manual del producto turístico Rutas del Vino de España que incluyan las siguientes actuaciones:

1. Gastos originados para la realización de planes y estudios orientados a poner en valor el producto Ruta del Vino:

- 1.1. Planificación y gestión del producto.
- 1.2. Costes derivados de la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de la zona vitivinícola
- 1.3. Creación de nuevos servicios propios de la Asociación, tales como información y atención al turista, atención y asesoramiento a socios..., que permita la generación de puestos de trabajo.

2. Gastos de adhesión al Club Rutas del Vino de España:

- 2.1. Cuota inicial de adhesión
- 2.2. Auditoría de certificación
- 2.3. Cuota anual de socio

3. Gastos corrientes de funcionamiento y gestión del ente gestor de la asociación. (Máximo del 20% del importe concedido):

- 3.1. Alquiler de local para sede de la Asociación.
- 3.2. Personal técnico y administrativo (salarios y seguridad social)
- 3.3. Gastos de Administración, Gestión y Gerencia.
- 3.4. Suministros (teléfono, acceso a internet, luz, servicios postales)
- 3.5. Servicios de limpieza.

4. Gastos de promoción y comercialización del producto Ruta del Vino. (Mínimo del 40% del importe concedido):

- 4.1. Celebración y asistencia a jornadas, certámenes y eventos enoturísticos. (Se podrán incluir los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal Técnico y Directivo de la Asociación, siempre que se puedan acreditar mediante la correspondiente factura.).
- 4.2. Presentaciones de producto.
- 4.3. Edición y realización de material publicitario impreso y/o digital.
- 4.5. Campañas publicitarias *on line* y *off line*
- 4.6. Organización de viajes de familiarización con agentes turísticos, medios



- de comunicación, *influencers*, blogueros...
- 4.7. Diseño de paquetes turísticos
 - 4.8. Generación de canales de venta y comercialización del producto.
 - 4.9. Organización de otras actuaciones cuyo fin sea la potenciación y promoción de la Ruta, tales como: certámenes, sorteos, juegos
5. Gastos de organización de cursos de formación de los socios:
- 5.1. Cursos para el uso y manejo de las nuevas tecnologías para publicidad, promoción, reservas, gestión, etc. ...
 - 5.2. Cursos de rentabilización de las empresas enoturísticas
 - 5.3. Cursos de atención al cliente
 - 5.4. Cursos de idiomas especializados en enoturismo
 - 5.5. Otros cursos cuya finalidad sea la formación en la rama del enoturismo.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto del Valor Añadido recuperable u otros impuestos de naturaleza similar.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:

- Los destinados a la adquisición de elementos decorativos.
- Gastos de inversión.

SEGUNDA. – CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 432.489.07 de los Presupuestos Generales del Patronato de Turismo para el ejercicio corriente, de la que se destinarán a este objeto la cantidad de 160.000,00 €.

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas que, en todo caso, serán aprobadas antes de la resolución definitiva de la convocatoria. Asimismo, la variación referida exigirá la pertinente modificación de las presentes bases.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

UNO. Podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Asociaciones que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones concordantes.

La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas y telemáticas por la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (Anexo I de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, <http://patronatoturismozamorasedelectronica.es/>.)



Asimismo, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social) se efectuará por medio de la correspondiente certificación que será aportada por el solicitante.

DOS. Además, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que engloben territorios (todo o parte de ellos) de las diferentes Denominaciones de Origen del Vino existentes en la provincia de Zamora.
2. Que participen en las campañas de promoción de enoturismo ejecutadas por el Patronato de Turismo de Zamora.
3. Que sean Rutas certificadas como Rutas del Vino de España, o que estén en trámites para solicitar o conseguir la certificación del club de producto regulado por ACEVIN y la Secretaría de Estado de Turismo.
4. Que realicen las actividades subvencionadas en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.
5. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones concordantes, serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Patronato Provincial de Turismo de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar al Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de



las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención, en todas aquellas acciones de promoción, publicidad y divulgación que se realicen desde la entidad local y que sean subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo en cualquier medio y soporte, impreso y/o digital, debiendo hacerse constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la Base Décimotercera.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA. - ORGANO COMPETENTE

Será órgano competente para la resolución de esta convocatoria la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, o el órgano en que hubiera delegado dicha competencia.

SEXTA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUD: CONTENIDOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1.- El órgano gestor de la subvención suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones comunicará al Boletín Oficial de la Provincia la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para que sea recogido a través de servicio web. Igualmente comunicará las correcciones de errores de los extractos, así como los extractos de las modificaciones de las convocatorias a que se refiere el apartado séptimo de la mencionada resolución.

Una vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones haya puesto el extracto a disposición del Boletín Oficial de la Provincia, ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que pueda realizar el órgano convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquiera otro medio de difusión pública.

2.- Las solicitudes, que se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, deberán ajustarse al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases debiendo contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días (15) contados a partir del siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica en el caso de aquellas personas que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la art 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, dentro del catálogo de trámites electrónicos dispuestos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>.) figura un formulario electrónico para el actual procedimiento. El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la solicitud deberá corresponder al solicitante de la ayuda o a su representante (el cual, en su caso, deberá acreditar poder adecuado y suficiente para tal representación).

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de requerir la exhibición del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.
La capacidad de obrar de los solicitantes que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable.
Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
Si el solicitante es persona física, acompañará el Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del CIF.
- c) Declaración de otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y, en su caso, cuantía concedida. (ANEXO II). Este anexo se encuentra en los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>.)
- d) Memoria explicativa de los gastos para los que se solicita la ayuda, conteniendo:
 - Actividad prevista o ejecutada, con presupuesto desglosado por partidas y acciones, según la Base Segunda, tanto en su vertiente de gastos como ingresos.
 - Objetivo y descripción de los gastos para los que se solicita la ayuda.
 - Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
 - o Certificado del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - o Documento acreditativo de la pertenencia a ACEVIN o, en su caso, del grado de adhesión al mismo
 - o Certificado del Secretario@ de la Asociación con el VºBº de Presidente(a) que especifique los municipios que engloban la



Asociación y la provincia a la que pertenecen y la marca de calidad del vino que promueve la Asociación.

- e) Ficha de terceros (ANEXO III). **Solamente si no se ha entregado anteriormente en esta Administración o desean modificar los datos de la misma.**
- f) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2. de la vigente Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincia (art.32.2 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

6.- Si la solicitud no reúne estos requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días teniendo en cuenta que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurrido dicho plazo no subsanase las deficiencias o no aporta la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

7.- Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Patronato Provincial de Turismo para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo los sujetos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9.- Según se recoge en el artículo 11.4) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en el apartado anterior, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10.- El Patronato de Turismo de Zamora se reserva el derecho de requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria de la anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

SEPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



- 2.- La instrucción de procedimiento corresponderá al Vicepresidente del Patronato de Turismo y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- 3.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 4.- La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el Vicepresidente del Patronato, el Técnico del Patronato de Turismo y el Administrativo, quien actuará como Secretaria de la comisión de Evaluación, con voz, pero sin voto.
- 5.- La Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en virtud de lo establecido en la Base Octava de esta convocatoria
- 7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- 8.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 9.- Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 10.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 11.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 12.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo resolverá el procedimiento.
- 13.- La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de Derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 14.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



15.- La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

16.-El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. -La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

18.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

19.- Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, esto es, diez días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución definitiva, o si una vez aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

20.- La notificación se practicará en los términos establecidos por el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.- No cabe la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



OCTAVA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para calcular el importe de la subvención concedida, serán los que a continuación se especifican y de acuerdo con la puntuación siguiente:

- a) **Figura de Calidad:** Las asociaciones solicitantes que, en el momento de presentar la solicitud, integren algunos de los municipios englobados en las figuras de calidad recibirán la siguiente puntuación:
 - a. 10 puntos aquellas asociaciones que promuevan rutas incluidas en marcas con Denominación de Origen.
 - b. 5 puntos aquellas asociaciones que promuevan rutas incluidas en marcas con Denominación de Origen Protegida.
- b) **Emplazamiento de la Sede del Órgano Gestor de la Asociación:** Valorándose la localización actual del domicilio fiscal de la entidad:
 - a. 10 puntos, si el domicilio fiscal está ubicado dentro del ámbito territorial de la Provincia de Zamora.
 - b. 5 puntos, si dicha sede se encuentra fuera.
- c) **Grado de adhesión al club de producto Rutas del Vino de España** recibiendo la siguiente puntuación:
 - a. 20 puntos. Asociaciones que en el momento de la finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria estén certificadas como Rutas del Vino de España.
 - b. 10 puntos. Asociaciones que en el momento de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria tengan ya en trámites ante ACEVIN su certificación como Ruta del Vino de España.
 - c. 5 puntos. Asociaciones que a lo largo del tiempo establecido en la presente convocatoria para la realización de actividades hayan iniciado los trámites para su certificación como Ruta del Vino de España (documento que acredite que la Ruta está certificada como Ruta del vino de España por ACEVIN)
- d) **Ámbito Territorial:** En este criterio se valorará la proporción de municipios de Zamora, incluidos dentro del ámbito territorial de la DO que origina la Asociación de la Ruta del Vino beneficiaria de estas ayudas, respecto del total de municipios integrados en la Denominación de Origen.

En este apartado se aplicará el siguiente factor multiplicador sobre la totalidad de puntos obtenidos por la aplicación de los criterios anteriores;

- a. 1,2: Asociaciones en los que el porcentaje de municipios zamoranos del ámbito territorial de la DO sea igual o superior al ochenta por ciento respecto del total.
- b. 1: Asociaciones en los que el porcentaje de municipios zamoranos del ámbito territorial de la DO sea igual o superior al cincuenta por ciento, e inferior al ochenta por ciento, respecto del total.



- c. 0,9: Asociaciones en los que el porcentaje de municipios zamoranos del ámbito territorial de la DO sea igual o superior al treinta por ciento, e inferior al cincuenta por ciento, respecto del total.
- d. 0,7: Asociaciones en los que el porcentaje de municipios zamoranos del ámbito territorial de la DO sea inferior al treinta por ciento respecto del total.

La puntuación total obtenida por cada Asociación, resultante de aplicar los cuatro criterios anteriores, será el único factor a considerar en la obtención de la cuantía total subvencionada. La puntuación total conseguida servirá para calcular el montante total de la subvención obtenida, mediante un reparto proporcional.

No obstante, si una vez finalizado el reparto inicial, resultara un sobrante como consecuencia de que alguna asociación ha solicitado menos de lo que por puntuación le correspondería, este sobrante será repartido nuevamente entre el resto de las asociaciones en función de las puntuaciones obtenidas hasta agotar la cantidad total consignada en la partida presupuestaria.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

UNO. La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido y se efectuará a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de la convocatoria o, en caso de que dicha notificación fuera rechazada, a partir del día siguiente al antedicho rechazo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta notificación podrá ser sustituida por la publicación de la resolución en el BOP de Zamora, de modo que el plazo de justificación será de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el mencionado boletín.

DOS. Los gastos de justificación deberán de estar desglosados por partidas y acciones según las especificadas en la Base Primera y de acuerdo a las solicitadas, tal y como indica la Base Sexta.

TRES. A efectos de justificar la realización de los gastos para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones (relacionada en el ANEXO IV de los formularios en materia de subvenciones recogidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>)).

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario, con indicación de objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación, que incluirá material fotográfico acreditativo si fuera necesario. También se incluirá en esta memoria la acreditación de la publicidad de la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Zamora a la que se refiere la Base Cuarta, apartado g), de las que regulan esta convocatoria.
2. Declaración para entidades privadas e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (ANEXO V de los formularios en materia de subvenciones recogidos en la Sede Electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamorasedelectronica.es>))
3. Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (ANEXO VI de esta convocatoria).



4. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Justificación del destino dado a la subvención en cuestión, mediante la presentación de facturas.

Las facturas deberán estar diligenciadas, esto es que conste qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje. Sin esta diligencia no se admitirá la factura. Las facturas, deberán incluir los siguientes elementos:

1. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 2. Fecha de emisión. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del período subvencionable al que se refiere la base tercera.
 3. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 4. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención el impuesto.
 5. Adeudo bancario acreditativo de que el importe de la factura ha sido pagado. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no se admitirán justificantes de pago en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

CUATRO. El órgano competente dictará resolución por la que se declare justificado total o parcialmente el importe de la subvención concedida.

CINCO. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEIS. Aquellos beneficiarios que no justifiquen la realización de la actividad objeto de la subvención en la totalidad de los términos que motivaron su concesión, incurrirán en causa de pérdida de derecho al cobro o reintegro de la subvención en la totalidad o en parte de las cantidades percibidas.

DÉCIMA. - ANTICIPOS



En el caso de que las Asociaciones de las Rutas del Vino de la provincia de Zamora no dispongan de liquidez suficiente para la adecuada ejecución de la actividad objeto del convenio, podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo del 50% del importe subvencionado, en un plazo de diez días a contar desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria entendiéndose que el beneficiario renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

Para el otorgamiento del anticipo se estará a lo dispuesto en el artículo 21 sobre “Pagos anticipados” de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Zamora para 2026 aplicables a este Patronato Provincial de Turismo.

UNDÉCIMA. – PROCEDIMIENTO PAGO

1. El pago total se hará efectivo una vez justificada la realización de la actividad para la que se concede la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DUODECIMA. - PRÓRROGAS

El Patronato Provincial de Turismo, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

DECIMOTERCERA. – POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Existirá obligación de devolver las cantidades percibidas en el supuesto de declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.
2. Procede igualmente el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Patronato Provincial de Turismo a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Incumplimiento de las demás obligaciones previstas en las presentes bases.

3.- La obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles

DECIMOCUARTA. – INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

1.- El Patronato Provincial de Turismo de Zamora podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

2.- En caso de dudas o errores sobre cualquier aspecto de la presente subvención, el órgano competente para la concesión de la subvención consultará la información registrada con las Asociaciones.

DECIMOQUINTA. – NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases y en todo lo no previsto por éstas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.



ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

SECCION GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº. BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
☐ Fotocopia del CIF del beneficiario			
☐ Certificado del Secretario de acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso, de la representación con la que se actúa.			
Estatutos de la Asociación.			
☐ Memoria explicativa y presupuesto detallado conforme al apartado 4 de la cláusula Décima de la convocatoria			
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (Anexo II)			
☐ Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención			
☐ Certificado acreditativo del domicilio fiscal			
☐ Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con este Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Firma del peticionario			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D., con D.N.I., con domicilio
en, localidad, en concepto
de, comparece en representación de la entidad con
C.I.F., y domicilio social
localidad, provincia C.P.,
teléfono..... fax

DECLARO

☐ SI/☐ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ILMO SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS

TERCEROS

SE DEBERÁ ADJUNTA FOTOCPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F.

NOMBRE/RAZON SOCIAL.....
DOMICILIO.....
MUNICIPIO.....
CODIGO POSTAL..... EMAIL..... PROVINCIA.....
TELEFONO.....

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

El titular la de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

CODIGO BIC.....DESCRIPCION BIC.....

CODIGO IBAN.....

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir que puedan corresponder, quedando PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA, exonerado de cualquier responsabilidad derivado de errores u omisiones en los mismos.

.....DE.....DE.....

PERSONAS FISICAS

FIRMADO.....

PERSONAS JURIDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)

FIRMADO.....
D.N.I.....
CARGO.....

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba indicada

.....DE.....DE.....

(SELLO Y FIRMA)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero TERCEROS titularidad del Patronato de Turismo, inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Patronato.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.



Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero. Patronato de Turismo –Plaza de Viriato s/n- 49071 Zamora.

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SECCIÓN GESTORA:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos):_ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ _			
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
☐ Declaración de índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, (anexo V)			
☐ Justificantes de los gastos: facturas conforme a lo especificado en el punto DOS de la Base Decimoquinta.			
☐ Certificado de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
☐ Memoria justificativa de las actividades realizadas, conforme al apartado DOS de la base Decimoquinta.			
☐ Balance equilibrado de ingresos y gastos (Anexo VI)			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA.



ANEXO V: DECLARACION PARA ENTIDADES PRIVADAS DE INDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICION OBJETO DE LA SUBVENCION

BENEFICIARIO:					
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:					
DECRETO DE CONCESIÓN:					
Línea de actuación	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha de factura	Importe
Línea 1					
1.1					
1.2					
1.3					
Línea 2					
2.1					
2.2					
2.3					
Línea 3					
3.1					
3.2					
3.3					
3.4					
3.5					
Línea 4					
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					
4.5					
4.6					
4.7					
4.8					
4.9					
Línea 5					
5.1					
5.2					
5.3					
5.4					
5.5					

D/D^a _____, Presidente/a de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- o Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención /
- o Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada
- o Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.
- o Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1. y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- o Que ☐SI*/☐NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que, junto con la concedida por el Patronato de Turismo de Zamora, no superan el coste total de la actividad.

*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas.

.....
.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA.

ANEXO VI

BALANCE EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD
(Especificar coste detallado)

IMPORTE EUROS

TOTAL

INGRESOS.

IMPORTE EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

